



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**RECIBIDO**  
11 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
Secretaría Particular  
Dirección de Correspondencia y Agenda

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California  
Presente

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 011095

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 404 para su publicación.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**RECIBIDO**  
11 MAR 2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 404**, mediante el cual se aprueba la **LEY QUE INSTITUYE EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA ESTATAL DEL DÁTIL, A EFECTO DE ESTABLECER LA RUTA TURÍSTICA DEL DÁTIL Y RECONOCER A ESTA ESPECIE DE LA FLORA, SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DEL ESTADO.**

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **29 de febrero de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 29 de febrero de 2024.

Por la Mesa Directiva

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
Presidenta



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
Secretario

C.c.p.-Dip. Manuel Guerrero Luna.- Integrante de la XXIV Legislatura  
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.  
C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa  
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica  
C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia  
AGN/MGL/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
11 MAR 2024  
DIRECCION DE CONSULTORIA  
LEGISLATIVA



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 404**

**ÚNICO.- LEY QUE INSTITUYE EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA ESTATAL DEL DÁTIL, A EFECTO DE ESTABLECER LA RUTA TURÍSTICA DEL DÁTIL Y RECONOCER A ESTA ESPECIE DE LA FLORA, SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 1.-** El Congreso del Estado de Baja California, declara el primer sábado del mes de septiembre de cada año, como **"Día Estatal del Dátil, a efecto de establecer la ruta turística del dátil y reconocer a esta especie de la flora su contribución al desarrollo socioeconómico y nutricional del Estado."**

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría del Desarrollo Rural del Estado de Baja California, en coordinación con las Secretarías de Turismo del Estado; de Economía e Innovación, del Bienestar, y los Municipios; fomentarán ante las Cámaras de la Industria Gastronómica, Cooperativas y Productores Agropecuarios, Instituciones Educativas y Centros de investigación; así como colonias y ejidos rurales y urbanos; la organización y promoción de un festival a partir del día de su conmemoración para dar a conocer y promover las bondades gastronómicas y nutricionales entre la ciudadanía en materia de seguridad alimentaria; así mismo como ciclos de conferencias, investigaciones científicas para el cuidado de la especie, su promoción, producción, desarrollo entre las comunidades agropecuarias, así como medidas de protección y vigilancia.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Turismo del Estado, promoverá la creación de la ruta turística del dátil", como una vocación turística de la región, para su fomento y promoción turística mediante los promotores y prestadores de servicios turísticos, así mismo gestionará ante dependencias respectivas y del gobierno federal, el otorgamiento de financiamientos para el desarrollo turístico; fondos, estímulos, a las personas físicas y morales para promover la ruta turística del dátil.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de Bienestar del Estado, al otorgar desayunos en las diversas Instituciones Escolares, alimentos a asilos de las personas de la tercera edad, albergues de niños y adolescentes; así mismo, como de atención a migrantes y a familias; procurará que se incluyan en las dietas alimenticias de sus programas de alimentación, el consumo del alimento dátil por su gran índice nutricional a la salud humana.



**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Salud del Estado, al establecer los grupos nutricionales, de los programas sociales de desayunos en Instituciones Escolares, alimentos a asilos de las personas de la tercera edad, albergues de niños y adolescentes, hospitales, en cumplimiento a la competencia en la orientación y vigilancia de la salud nutricional, en lo que respecta a las instituciones de educación básica, media superior y en la población en general; promoverá que se incluya en las dietas alimenticias de los programas de alimentación, el consumo del alimento dátil por su gran índice nutricional a la salud humana. Así mismo, realizará acciones de orientación nutricional mediante pláticas, conferencias, folletos y demás medios de comunicación masiva sobre la conveniencia de consumir en la dieta nutricional, el alimento dátil, destacando sus valores nutricionales en la salud del cuerpo humano; invitando a la ciudadanía a su ingesta en la alimentación diaria.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
*Presidenta*



  
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
*Secretario*